

21 de septiembre de 2021
2021-25

Decreto Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO QUE ENMIENDA EL DECRETO EJECUTIVO 2021-24
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 91)

CONSIDERANDO que, el 17 de septiembre de 2021 emití el Decreto Ejecutivo 2021-24 para abordar la pandemia en curso que exige a las escuelas que excluyan a los estudiantes y al personal escolar en determinadas circunstancias; y,

CONSIDERANDO que, este Decreto Ejecutivo realiza enmiendas específicas al Decreto Ejecutivo 2021-24, con los cambios identificados mediante subrayados o tachaduras, con el fin de proporcionar más detalles sobre las medidas que las escuelas deben tomar para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal escolar; y,

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois enfrenta una pandemia que causó un nivel extraordinario de enfermedad y pérdida de vidas, con más de 1 590 000 personas contagiadas, circunstancias que se han cobrado la vida de más de 24 500 residentes; y,

CONSIDERANDO que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, el resguardo de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) ha determinado que la variante delta se ha propagado de manera rápida en el estado y que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) informan que la variante delta representó el 96.6 % de los datos de secuencias recopilados en Illinois durante un período de 4 semanas que finalizó el 28 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO que, los CDC informan que la variante delta es más agresiva y contagiosa que las cepas que han circulado anteriormente y plantea nuevos riesgos significativos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y

CONSIDERANDO que, según los CDC, existen algunos datos que sugieren que la variante delta también puede causar una enfermedad mucho más grave que las cepas anteriores del virus en las personas no vacunadas; y,

CONSIDERANDO que, los CDC estiman que la variante delta ahora representa más del 90 % de todos los casos de coronavirus secuenciados en los EE. UU.; y,

CONSIDERANDO que, cada condado en Illinois se considera actualmente un área de alta transmisión; y,

CONSIDERANDO que, a nivel estatal, Illinois está experimentando una mayor ocupación de camas de hospitales para pacientes de la COVID-19 (de 524 el 16 de junio de 2021 a 2263 el 13 de septiembre de 2021) y de camas de las Unidades de Cuidados Intensivos (ICU, por sus siglas en inglés) para pacientes de COVID-19 (de 156 el 15 de junio de 2021 a 519 el 15 de septiembre de 2021); y,

CONSIDERANDO que, existen partes del país en las que hay pocas o ninguna cama disponible en las ICU como resultado de la variante delta en Illinois, por ejemplo, en la Región 5, donde el IDPH informa que no había disponibilidad de camas en las ICU desde el 16 de septiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO que, varios estudios publicados o identificados por los CDC indican que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los casos de la COVID-19 en las personas de 5 a 11 años de edad y de 12 a 17 años de edad han aumentado de manera dramática en el mes pasado; y,

CONSIDERANDO que, en la semana que finalizó el 11 de septiembre de 2021, los jóvenes menores de 20 años experimentaron la tasa más alta de infecciones nuevas entre todos los grupos de edad esa semana, con 257 infecciones por cada 100 000 personas en ese grupo de edad; y,

CONSIDERANDO que, en la semana que finalizó el 4 de septiembre de 2021, los habitantes de Illinois menores de 20 años de edad experimentaron un pico de más de 300 casos nuevos por cada 100 000 personas en ese grupo de edad; y,

CONSIDERANDO que, la región sur de Illinois superó los 1 320 casos nuevos semanales por cada 100 000 niños en los jóvenes de entre 12 y 17 años de edad; y,

CONSIDERANDO que, los CDC han reconocido la vacunación como la estrategia de prevención principal de salud pública para acabar con la pandemia de la COVID-19, y recomiendan que todos los maestros, el personal escolar y los estudiantes elegibles se vacunen lo más pronto posible; y,

CONSIDERANDO que, el aumento en los índices de vacunación protege contra la COVID-19 y, junto con el uso de la mascarilla y las pruebas rutinarias, es vital para impartir la instrucción presencial de la manera más segura posible; y,

CONSIDERANDO que, los jóvenes menores de 12 años de edad aún no son elegibles para recibir la vacuna, y que la tasa de vacunación para jóvenes de 12 a 17 años de edad en Illinois es del 49.08 %; y,

CONSIDERANDO que, los CDC recomiendan a las personas con la COVID-19 que quedarse en casa es esencial para mantener las infecciones fuera de las escuelas y evitar contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que, el IDPH define un brote como dos o más personas identificadas como enfermas de la COVID-19 en actividad dentro de un período de 14 días entre sí y que están epidemiológicamente vinculadas a la exposición compartida a través de encuentros escolares y que pertenecen a diferentes hogares y no se consideran contactos cercanos fuera del entorno escolar del brote; y

CONSIDERANDO que los CDC definen a un contacto cercano como cualquier persona que haya estado a menos de 6 pies de distancia de una persona infectada (confirmado mediante pruebas de laboratorio, o infectada con una enfermedad clínicamente compatible) por un tiempo acumulado de 15 minutos o más, o por un período de 24 horas en el entorno escolar dentro de un aula de K-12; y,

CONSIDERANDO que, en los entornos escolares dentro de las aulas de K-12, la definición de contacto cercano de los CDC excluye a los estudiantes que estuvieron a una distancia de al

menos 3 pies de un estudiante infectado (confirmado mediante pruebas de laboratorio, o infectado con una enfermedad clínicamente compatible) si este y el/los estudiante(s) expuesto(s) hicieron uso correcto y sistemático de mascarillas bien ajustadas todo el tiempo. Esta excepción no se aplica a los maestros, al personal escolar o a otros adultos en entornos escolares dentro del aula; y,

CONSIDERANDO que, los CDC recomiendan que en los entornos escolares, los contactos cercanos de personas infectadas con COVID-19 o que presuntamente están infectadas con la COVID-19 deben permanecer en casa; y,

CONSIDERANDO que, controlar la ocupación y restringir la presencia de personas infectadas con la COVID-19 o que presuntamente están infectadas con COVID-19 es esencial para continuar la instrucción presencial segura en las aulas; y,

CONSIDERANDO que, a la luz de la continua propagación de la COVID-19, de la creciente amenaza de la variante delta y del importante porcentaje de la población (más del 48 %) que aún no ha sido vacunada, declaré el 17 de septiembre de 2021 que las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 continúan constituyendo una emergencia epidémica y una emergencia de salud pública, en virtud de la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, sección 3305, artículos 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(12) y el artículo 19, por el presente, ordeno lo siguiente, a partir de este momento:

Sección 1: Enmiendas a la Sección 1 del Decreto Ejecutivo 2021-24.

a. Definiciones

- i. “Escuela” significa cualquier escuela primaria o secundaria pública o no pública, incluidas las escuelas subvencionadas, que sirven a estudiantes desde el preescolar hasta el 12.º grado. El término “escuela” no incluye el componente residencial de las escuelas residenciales, incluidas las escuelas residenciales gestionadas por el estado, como el Centro y Escuela Philip J. Rock, la Escuela de Illinois para Personas con Discapacidades Visuales, la Escuela de Illinois para Sordos y la Academia de Matemáticas y Ciencias de Illinois. El término “escuela” no incluye las escuelas gestionadas por el Departamento de Justicia Juvenil de Illinois.
- ii. “Personal escolar” significa cualquier persona que (1) es empleada, voluntaria, o está contratada para proporcionar servicios a una escuela o distrito escolar que sirve a estudiantes desde el preescolar hasta el 12.º grado, o que es empleada de una entidad contratada para proporcionar servicios a una escuela, distrito escolar, o a estudiantes de una escuela, y (2) está en contacto cercano (menos de 6 pies) con estudiantes de la escuela u otro personal escolar por más de 15 minutos al menos una vez a la semana regularmente según lo establecido en el recinto. El término “personal escolar” no incluye a ninguna persona que se presenta en la escuela por un corto período de tiempo y cuyos momentos de proximidad física a las otras personas que se encuentran en el sitio son breves (por ejemplo, contratistas que hacen entregas a un sitio donde se mantiene el distanciamiento social o que ingresan de manera breve a un sitio a recoger un envío).
- iii. “Estudiante” significa un adolescente o niño inscrito en una escuela.
- iv. “Caso confirmado” significa una persona con un resultado positivo en una prueba de diagnóstico de amplificación molecular de la COVID-19 (por ejemplo, prueba de reacción en cadena de la polimerasa [PCR, por sus siglas en inglés]), independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- v. “Caso probable” significa una persona con un resultado positivo en una prueba de diagnóstico de antígenos de COVID-19, independientemente de los signos y

síntomas clínicos, o con síntomas similares a los de la COVID-19 que estuvo expuesta a un caso confirmado o probable.

- vi. “Contacto cercano” significa una persona que ha estado a menos de 6 pies de distancia por al menos 15 minutos de un caso confirmado o de un caso probable en un período de 24 horas. El término "contacto cercano" no incluye a los estudiantes que han estado a una distancia de 3-6 pies de un caso confirmado o un caso probable en un entorno escolar si tanto el caso confirmado o probable como el contacto cercano hicieron uso sistemático de mascarillas durante todo el tiempo de exposición. El término contacto cercano no incluye a las personas completamente vacunadas o que han obtenido un resultado positivo en una prueba de la COVID-19 en los 90 días anteriores y actualmente son asintomáticas.
 - vii. “Excluir” significa la obligación de la escuela de rechazar la admisión a las instalaciones de la misma, a eventos extracurriculares o a cualquier otro evento organizado por la escuela, independientemente de si una orden de aislamiento o cuarentena emitida por un departamento de salud local ha expirado o aún no se ha emitido. La exclusión de una escuela no se considerará aislamiento o cuarentena.
- b. Todas las escuelas deben tomar las siguientes medidas para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal escolar:
- i. Investigar la ocurrencia de casos y casos sospechosos en las escuelas e identificar los contactos cercanos con el fin de determinar si los estudiantes o el personal escolar deben ser excluidos de acuerdo con este Decreto Ejecutivo.
 - ii. Excluir a un estudiante o a un miembro del personal escolar que es un caso confirmado o un caso probable por un mínimo de 10 días a partir de la fecha de la aparición de síntomas si es sintomático o a partir de la fecha de la prueba positiva si es asintomático, o según lo dispuesto por la autoridad de salud local de la escuela.
 - iii. Excluir a un estudiante o a un miembro del personal escolar que es un contacto cercano por un mínimo de 14 días o según lo dispuesto por la autoridad de salud local de la escuela, la que puede recomendar opciones como la exclusión por 10 días o por 7 días con un resultado negativo de la prueba en el día 6. Como alternativa a la exclusión, las escuelas pueden permitir a los contactos cercanos que sean asintomáticos permanecer en las instalaciones de la escuela, en eventos extracurriculares o en cualquier otro evento organizado por la escuela si tanto el caso confirmado o probable como el contacto cercano hicieron uso de la mascarilla durante todo el período de exposición y siempre que las pruebas de los contactos cercanos tengan un resultado negativo en los días 1, 3, 5 y 7 después de la exposición.
 - iv. Además de (b)(ii) y (b)(iii), las escuelas excluirán a los estudiantes o miembros del personal escolar ~~por un mínimo de 10 días~~ si presentan síntomas de la COVID-19, según la definición de los CDC, hasta que den negativo en las pruebas de la COVID-19 o por un mínimo de 10 días, hasta que no presenten fiebre durante 24 horas y hasta que no tengan diarrea o vómitos durante 48 horas.
- c. Todas las escuelas brindarán instrucción a distancia remota de conformidad con los requisitos declarados por el Superintendente de Educación del Estado, de conformidad con la Sección 10-30 y 34-18.66 del Código Escolar, 105 ILCS 5/10-30 y 105 ILCS 5/34-18.66, para estudiantes excluidos de la instrucción presencial de conformidad con este Decreto Ejecutivo.
- d. Los organismos estatales, que incluyen, entre otros, al Departamento de Salud Pública de Illinois, pueden promulgar normas de emergencia según sea necesario para llevar a cabo este Decreto Ejecutivo y contribuir a su implementación.
- e. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo prohíbe a la autoridad de salud local emitir órdenes de aislamiento o cuarentena de conformidad con la Ley del Departamento de Salud Pública, Título 20 de los ILCS, Sección 2305/1.1 y siguientes, ni dictar reglamentos para implementar esa Ley, ni exige a las escuelas tomar medidas más estrictas que las que se describen en este Decreto Ejecutivo.

Sección 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 3: Decretos Ejecutivos previos. Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior. Las disposiciones que no sean contrarias a las del presente Decreto Ejecutivo permanecerán en pleno vigor y efecto.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el gobernador el 21 de septiembre de 2021
Presentado por el secretario de Estado el 21 de septiembre de 2021